



SECRETARIA
Dirección General de Planeación y Gestión Urbana
Oficio DGPGU/0120/2014

Guadalajara, Jalisco, 04 de noviembre del 2014

L.C.P. Víctor Carrillo Muñoz.
Presidente Municipal de Poncitlán, Jal.
Presente.

Atn.
Arq. Juan Pablo Torres de la Torre.
Director de Planeación Urbana Municipal
H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco.
Presente.

En atención a su oficio N° DPU-14/676-A, anexo al que envía para su revisión el proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Poncitlán, Jalisco, me permito informarle que habiendo analizado la versión del Programa Municipal presentado, en función de los artículos 9, fracción XXVII, XXVIII, 94, 95, 96, 97 y 98, fracción IV del Código Urbano para el Estado de Jalisco; se tienen las siguientes observaciones:

- A) Considerandos; Párrafo Octavo.- Señala el Plan de Desarrollo Metropolitano- Zona Ocotlán 23; verificar la validez jurídica y técnica de dicho documento.
- B) Deberá de definir el límite municipal ante el Congreso del Estado de Jalisco, conforme al Título Séptimo, Capítulo II, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Asimismo, señala:
"Y que estos y sus límites se definieron con base a trabajo de campo, talleres participativos y con base a la iniciativa elevada por este Ayuntamiento, y fueron aprobados por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. _____ expedido el _____ de _____ de 2014, con fundamento en los artículos 7, fracción III y 119 del Código Urbano para el Estado de Jalisco"; debiendo de señalar la información correspondiente a la declaratoria de aprobación por parte del Congreso del Estado y del Ayuntamiento, caso contrario, en el paso que va dicho procedimiento.
- C) Deberá de solicitar, conforme al Código Urbano para el Estado de Jalisco; Capítulo IV De las Acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, Artículo 141. La fundación de centros de población que se realice conforme a este Código requerirá decreto expedido por el Congreso del Estado.
- D) Acciones. 6.8.- Señala el POEL de Cabo Corrientes, revisar este apartado referente al municipio que señala, asimismo, verificar la existencia de este documento.
- E) Acciones. 7.- Verificar las localidades de San Sebastián y San José de la Víbora.
- F) Transitorios.- Deberá de definir en qué medio se publicará el presente documento, conforme a los artículos 82 y 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- G) En los planos, deberá de señalar el norte y los vientos dominantes, las colindancias con los polígonos de las otras zonas y/o municipios. Los orígenes y destinos de las vialidades. Nombre de las áreas de protección a cauces y cuerpos de agua (CA) (escurrimientos).
- H) Zonificación Primaria.- Existen algunos polígonos donde señala el uso y no clasifica el área. Hay polígonos donde presentan la misma clasificación de áreas, pero tienen diferente textura, por lo que deberá de homologarse la textura. Los polígonos correspondiente a las áreas de protección al patrimonio fisonomía, cultural y patrimonio histórico (PP-PF; PP-PC; PP-PH), deberá de recurrir a la Secretaría de Cultura y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de





SECRETARIA
Dirección General de Planeación y Gestión Urbana
Oficio DGPGU/0120/2014

Jalisco y sus Municipios. Revisar las áreas de urbanización progresiva, ya que estas deberán de ser únicamente para la demanda de suelo urbano para la vivienda de interés social, (densidad alta) debiendo de quedar excluido cualquier uso que sea diferente a la habitacional de densidad alta conforme al artículo 325 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y al artículo 277 del Reglamento Estatal de Zonificación. Señalar las áreas de restricción por los nodos viales propuestos. Revisar las vialidades propuestas para que se establezcan las áreas de restricción por paso de infraestructura vial. En el plano UT-2, no clasifica el área para la zona industrial, debiendo de determinar conforme a los usos y servicios existentes en la zona. Revisar la congruencia entre las propuestas de áreas de corto, mediano y largo plazo, conforme a los servicios existentes en la zona y las posibilidades de dotación de infraestructura de la misma. Señalar las áreas de protección a cauces y cuerpos de agua (CA). UT-3; UT-4; UT-5; UT-6; UT-7; UT-8, UT-9 y UT-10.- No presentan clasificación de áreas algunos polígonos.

- I) Zonificación Secundaria.- Señala para el uso habitacional, tres densidades (baja, media y alta), así como la compatibilidad con el uso comercio barrial, debiendo de definir únicamente una densidad y un uso dentro de estas zonas. En las zonas de conservación ecológica (AC), no especifica uso, debiendo de definirlo para estos polígonos. No presenta polígonos definidos, conviniendo para cada clasificación de uso, el delimitarlo con elementos físicos y/o naturales. En el plano UT-2, señala una gran extensión para el uso de industria ligera y de riesgo medio (I2), debiendo de revisar dicha propuesta, conforme al estudio de las reservas urbanas que se proponen y de proyección de población para el municipio, haciendo una propuesta más concreta y acorde a los resultados y a la necesidad del Municipio, considerando que son excesivas y no corresponden a la tasa de crecimiento. Hacer la propuesta de corredores con usos de comercios y servicios (CS). UT-3; UT-4; UT-5; UT-6; UT-7; UT-8, UT-9 y UT-10.- No presentan clasificación de usos algunos polígonos.

Cabe señalar que una vez analizadas dichas observaciones e incorporadas las procedentes, será necesario fundamentar las respuestas a los planteamientos improcedentes, como lo señala el artículo 98, asimismo apegarse a lo estipulado en los artículos 82, 98 y 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, por lo que deberá comunicarnos el Acuerdo del Ayuntamiento donde se ordene la publicación y registro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Mtro. Pedro Antonio Gaeta Vega.
Director General de Planeación y Gestión Urbana.
"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la
Constitución de Apatzingán"

C.c.p. Biol. María Magdalena Ruiz Mejía. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
C.c.p. Ing. Jacinto de la O Campos.- Director de Planeación Urbana Municipal.
C.c.p. Archivo.

Exp. 066-001/PMDU-014-013

En atención al número de referencia SEMADET C-07186.
En atención al número de referencia DGPGU 09-0333.
PAGV/REJG/JOC/EGM

